



Boletín Americanista

Universidad de Barcelona
Facultad de Geografía e Historia
Sección de Historia de América

Año LXII.1 Barcelona 2012

64

BOLETÍN AMERICANISTA

BOLETÍN AMERICANISTA 64



Universitat de Barcelona

Publicacions i Edicions

ÍNDICE

DOSSIER

La amazonia brasileña entre fronteras, conflictos y migraciones

Coordinadores: **María de Nazaré Sarges, Magda Ricci y José Luis Ruiz-Peinado** 7

Presentación 9

Patrícia Melo Sampaio. *Fronteras de la libertad. Tutela indígena en el Directorio Pombalino y en la Carta Regia de 1798* 13

Eliana Ramos Ferreira. *Villa de Óbidos: «Para ella tienen que venir colonos portugueses»*. (Pará 1850-1860) 25

Magda María de Oliveira Ricci. *Llagas de guerra y actos de fe política: la «Cabanagem» en la narrativa historiográfica y antropológica.* 33

Franciane Gama Lacerda. *«Derecho de locomoción», desplazamientos de cearenses al Pará y en el Pará (1889-1916)* 59

María de Nazaré Sarges. *El Amazonas, el Mediterráneo de agua dulce: migración y propaganda* 73

ARTÍCULOS

Isabel Bueno Bravo. *Nezahualcóyotl (1402-1472). Algunas consideraciones sobre su sostenibilidad historiográfica.* 89

María Laura Cutrera. *De guerrero autónomo a lancero de Juan Manuel. El auxilio militar de los indios amigos a la provincia de Buenos Aires durante el Rosismo* . . . 105

Mario Ramírez Rancaño. *La madre Conchita: ¿autora intelectual del asesinato de Álvaro Obregón?* 127

Jesús Ruiz de Gordejuela. *La política británica ante la reconquista española de México. Inglaterra ¿la aliada fiel?* 145

Lucía Santos Lepera. *Las manifestaciones colectivas de duelo frente a la muerte de Eva Perón (Tucumán, 1952)* 161

Cielo Zaidenweg. *Difundiendo y afianzando la «argentinidad». La prensa local rionegrina en las primeras décadas del siglo xx* 181

RESEÑAS

- Capdevila, Luc.** *Una guerra total: Paraguay, 1864-1870. Ensayo de Historia del tiempo presente.* Asunción/Buenos Aires, Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica (CEADUC)/Editorial Sb. 2010, 544 pp. 203
- Chen, Lucía (Hsiao-Chuan Chen) y Saladino García, Alberto (comps.).** *La nueva nao: de Formosa a América Latina. Reflexiones en torno al Bicentenario de las Independencias Latinoamericanas.* Taipéi, Universidad de Tamkang/Graduate Institute of Latin American Studies, 2010, 422 pp.. . . . 205
- Dalla-Corte Caballero, Gabriela y Vázquez Recalde, Fabricio.** *La conquista y ocupación de la frontera del Chaco entre Paraguay y Argentina. Los indígenas tobas y pilagás y el mundo religioso en la Misión Tacaaglé del Río Pilcomayo (1900-1950).* Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2011, 143 pp. 207
- Dalla-Corte, Gabriela (coord.).** *Historias, indígenas, nación y estado en el bicentenario de la independencia de la República del Paraguay (1811-2011).* Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2011, 245 pp. 209
- Esvertit Cobes, Natàlia.** *La incipiente provincia. Amazonía y Estado ecuatoriano en el siglo XIX.* Universidad Andina Simón Bolívar. Quito: Corporación Editora Nacional, 2008, 320 pp. 211
- Filippi, Alberto (dir.).** *Argentina y Europa. Visiones españolas, ensayos y documentos (1910-2010).* Buenos Aires, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, 2011, 214 pp. 213
- García Jordán, Pilar.** *Para una historia de los Sirionó.* Cochabamba: Instituto de Misionología/Ed. Itinerarios (Scripta Autochtona 7), 2011, 295 pp. 215
- Márquez Macías, Rosario (ed.).** *Huelva y América. Cien años de Americanismo. Revista «La Rábida» (1911-1933).* Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla, 2012 (2.^a ed. revisada), 213 pp. 217
- Quijada, Mónica (ed.).** *De los cacicazgos a la ciudadanía. Sistemas políticos en la frontera, Río de la Plata, siglos XVIII-XX.* Berlín: Gebr. Mann Verlag, 2011, 388 pp. 220
- Sala, Mario.** *Un siglo de seguros marítimos barceloneses en el comercio con América (1770-1870).* Madrid, Fundación Mapfre. Instituto de Ciencias del Seguro, 2012, 317 pp. 222
- Sánchez, Evelyne (coord.).** *Actores locales de la nación en América Latina. Estudios estratégicos.* Tlaxcala, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/El Colegio de Tlaxcala, 2011, 278 pp. 224
- Schmieder, Ulrike; Füllberg-Stolberg, Katja y Zeuske, Michael (eds.).** *The End of Slavery in Africa and the Americas. A comparative Approach.* Berlín: LIT Verlag, 2011, 169 pp. 226

DOSSIER

**La amazonia brasileña entre fronteras, conflictos
y migraciones**

Coordinadores:

María de Nazaré Sarges, Magda Ricci y José Luis Ruiz-Peinado

Presentación

Este dossier está dedicado a la Amazonia brasileña. Se trata de una historia poco conocida en España y un poco más conocida en Portugal e incluso en Brasil; se propone presentar al lector europeo y de ultramar la producción más reciente de investigación de las universidades más importantes de la Amazonia brasileña: Universidade Federal do Pará (UFPA) y la Universidade Federal do Amazonas (UFA). Las autoras aquí reunidas hace al menos una década que investigan y publican sobre el tema. Es importante destacar el papel de estas profesoras en la búsqueda de nuevas líneas de investigación sobre la Amazonia. El camino que han escogido es difícil, ya que la documentación se encuentra dispersa, desde los archivos públicos en el interior de la Amazonia hasta los de Lisboa, Oporto, Barcelona o Madrid. Muchas veces sus fuentes están fragmentadas y son huidizas, pues se dividen entre mundos diferentes, con lenguas y culturas dispares. No obstante, al leer estos artículos el lector tendrá la certeza de que es importante conocer esta parte de América y su historia. Todos debemos saber que la Amazonia como un todo –y la brasileña en particular– es más amplia que la descripción física de sus ríos, selvas y pueblos indígenas relegados a un eterno presente etnográfico. Y que a pesar de la importancia fundamental de su naturaleza y de su actual lucha por preservarla, lo que se resalta en este conjunto de artículos es la historia humana en su tiempo vivido a través de su memoria. Saltan a la vista los muchos conflictos acaecidos, pero también las estrategias gubernamentales y los grandes proyectos migratorios para la región.

Tierra considerada hasta la actualidad como poco poblada, la Amazonia brasileña aquí presentada sorprende a lector por la variedad de gentes y de colores. Este dossier reúne cinco textos que discuten la Amazonia brasileña desde el siglo XVIII hasta el siglo XX, en toda su diversidad y multiplicidad. Comienza con un estudio de Patricia Sampaio sobre la condición indígena bajo el régimen de tutela portuguesa, en el que la autora visualiza a estos indígenas y al gobierno portugués dentro de un concepto de tiempo y espacialidad impares. Como el lector podrá percibir, la Amazonia brasileña siempre fue ocupada por los portugueses desde esa perspectiva de zona de fronteras, y fronterizos eran también los límites de las acciones de los hombres en ese espacio. Así, la mayor frontera era la libertad de ir y venir y de trabajar. El tema de la libertad indígena en el mundo luso-brasileño ganó importancia en la Amazonia, donde los pueblos locales se fueron dispersando por las riberas de los inmensos ríos y sus afluentes, y en las selvas de la región, en el largo proceso colonizador y en los contactos entre europeos e indígenas, que eran constantes y no siempre amistosos. En un primer momento la idea era la de agregar los diferentes pueblos indígenas en aldeas y catequizarlos dentro de los dictámenes de la monarquía católica. En ese período el grueso de la colonización quedó en manos de las órdenes religiosas, entre las cuales resalta por importancia la de los jesuitas. Así, a mediados del siglo XVIII, momento en que se centra el estudio de Patricia Sampaio, la lucha del gobierno portugués por la legalización del territorio ocupado más allá del tratado de

Tordesillas en el medio y alto río Amazonas (disputado en torno a los tratados de Madrid de 1750 y de San Ildefonso 1777) creó nuevas condiciones de organización social y políticas locales. Los jesuitas fueron expulsados del reino portugués y de la Amazonia, y las fronteras de libertad indígena fueron modificadas y reinterpretadas. Es este cambio el foco principal del artículo de Sampaio, que gira en torno del concepto de «tutela» indígena, sus usos y disputas.

Sigue el estudio de Eliana Ramos Ferreira sobre los colonos lusitanos en el interior del Amazonas y su increíble experiencia en villas militares, como la implantada en la distante villa de Óbidos en el antiguo Grão-Pará. Allí estos colonos portugueses se encontraban con la esclavitud africana. Es bueno recordar que había muchos africanos en la Amazonia brasileña y que ellos también construyeron esa historia local. Estos africanos, llevados a las plantaciones de caña de azúcar, de cacao, a las explotaciones ganaderas o incluso destinados a la ejecución de tareas domésticas en las grandes ciudades, se introdujeron por las selvas y ríos amazónicos dejando una marca indeleble en la cultura de la sociedad local. Incluso después de que Brasil se independizara de Portugal en 1822 (aunque en el Pará la independencia se proclamó un año después), la esclavitud africana se mantuvo, igual que la llegada de portugueses a la Amazonia brasileña. La extinción del tráfico negrero, en 1850, cuestionó el problema de la sustitución de la mano de obra esclava en la organización del trabajo en Brasil. Una de las vías defendidas por el Estado imperial fue estimular los proyectos de colonización, y uno de esos proyectos fue la creación de villas militares para recibir a los colonos europeos. El artículo «Villa de Óbidos: “Para ella tienen que venir colonos portugueses” (Pará 1850-1860)» estudia una de estas experiencias, sus sinsabores y conflictos. El artículo demuestra que la vida de los portugueses en la Amazonia va más allá de los límites temporales de la época colonial.

El siguiente artículo está firmado por Magda Ricci, que pasa revista a las últimas publicaciones sobre el gran levantamiento popular ocurrido en la región después de la separación de Portugal: se trata de la llamada *Cabanagem*, el movimiento cabano (1835-1840) que llegó a tomar la principal ciudad de la región, Belém do Pará. Este conflicto provocó la muerte de más de la mitad de la población de la región y tuvo un gran impacto en el interior de la Amazonia, con una altísima mortandad de pueblos indígenas. El movimiento tuvo dos banderas: la muerte a los blancos (especialmente a los portugueses) y a los masones, ambos identificados como los dueños del dinero y del poder en la región. La autora evalúa cómo un movimiento ya muy estudiado puede aún tener tantos temas abiertos. La importancia de estudiar la *Cabanagem* en el interior es que revela los rostros y las luchas de los pueblos indígenas y africanos y sus descendientes en estudios que no se centran en los ataques a las grandes ciudades, y que tienen como objetivo la investigación en las villas, los ríos y la selva que abrigaron a buena parte de esos hombres y mujeres en lucha. Finalmente, Ricci percibe que los actuales estudios aún se encuentran divididos entre dos tendencias, una más antropológica y otra más histórica. Muestra cómo el pasado está cribado por memorias superpuestas que fueron construidas políticamente.

Concluye que los actuales estudios, sobre todo los que parten de la idea de que la *Cabanagem* se explica como la formación contemporánea de una sociedad cabocla, no pueden dar a ese pasado cabano un sentido único, pues la región tiene múltiples facetas y está compuesta por una población muy diversa.

El estudio de Franciane Gama Lacerda aborda los desplazamientos de cearenses para el Pará en el período del auge de la economía del caucho, entre 1889 (época de la proclamación de la república en Brasil) y 1916 (momento de máxima crisis del caucho). Aunque muchas veces los gobernadores del Ceará intentaron evitar la llegada de inmigrantes a tierras paraenses, la autora presenta las razones que justificaban la decisión de esos emigrantes de desplazarse al Pará. Emigraban al norte de Brasil porque tenían allí parientes, porque creían en la posibilidad de obtener tierras para trabajar en el campo, o por la propaganda inmigracionista sobre la riqueza amazónica. De ese modo, Lacerda considera que los emigrantes internos presentes en la economía del caucho deben ser estudiados más allá de los meros discursos economicistas. Las afirmaciones que aparecen en los documentos y que justifican la emigración, tales como «llamada por el marido», «ser socorrido por el marido», «donde tiene parientes»,¹ sugieren por tanto un cierto conocimiento sobre la realidad del Pará, así como la existencia de vínculos afectivos con personas que ya se encontraban en la región. Además, hay que tener en cuenta la proximidad geográfica e histórica del Ceará con el Pará.

Muchos motivos unen a estos emigrantes nacionales con los venidos de España y que por varias cuestiones internas no consiguen escapar de una acérrima propaganda en el territorio español en pro de la Amazonia. El artículo «El Amazonas, el Mediterráneo de agua dulce: Migración y propaganda», de María de Nazaré Sarges, aborda la propaganda como elemento fundamental de captación de trabajadores europeos para la región a finales del siglo xix e inicios del xx. En París, el intelectual y periodista paraense Frederico Santa-Anna Nery publicó la *Guide de L'Emigrant au Brésil*, y, en España, Francisco Cepeda publicó en Barcelona *El Pará*. En este escenario emigracionista destaca la intensa campaña registrada por los periódicos españoles contra la migración hacia Brasil, aunque en los discursos antiemigracionistas se observe sutilmente el reconocimiento de la necesidad de emigrar, en casos excepcionales, teniendo en cuenta la dificultad para afrontar la pobreza de determinadas regiones de España. Al final, en la Amazonia los emigrantes españoles encontraron tierras, un clima saludable y un inmenso y caudaloso río de agua dulce que amenizaba la *saudade* del azul Mediterráneo.

Amazonia brasileña, ¿tierra poco poblada? ¿Lugar de inmensas selvas y ríos gigantescos? Sí y no. La Amazonia brasileña presentada en estas páginas demuestra una gran diversidad de población. Inmigrantes extranjeros y nacionales, portugueses, africanos y pueblos indígenas ayudaron a formar una sociedad y una cultura local impar, variada y mestiza. Los artículos aquí reunidos revelan

1. APEC, Caixa Governo da Província do Ceará. Ofícios – emigração. 1889.

que los hombres y mujeres locales fundaron villas militares, lucharon por ampliar sus libertades en tierras fronterizas, combatieron por ella aún en la *Cabanagem*, así como en el día a día de la economía del caucho. Tenían parientes, intercambiaban cartas y sueños aquí y en ultramar. Estos hombres y mujeres actuaron en el pasado y continúan haciéndolo en el presente, sólo hace falta observarlos más de cerca.

FRONTERAS DE LA LIBERTAD. TUTELA INDÍGENA EN EL DIRECTORIO POMBALINO Y EN LA CARTA REGIA DE 1798

Patrícia Melo Sampaio*
Universidade Federal do Amazonas

Resumen: El texto intenta reflexionar sobre la naturaleza de la figura jurídica de la tutela en las poblaciones indígenas, a partir del análisis del *Diretório dos Índios* (1757) y de la *Carta Regia* (1798) y también de las consideraciones de su aplicabilidad, teniendo en cuenta las nociones relativas a la libertad de los indios que transitaban a finales del siglo XVIII.

Palabras clave: Indígenas, Tutela, Región amazónica, Siglo XVIII.

Abstract: This text examines the nature of the legal concept of tutelage over American Indian peoples in the eighteenth-century Amazon region. This analysis is based on an examination of two main laws, published in 1757 (*Diretório dos Índios*) and 1798 (*Carta Régia*), and of the conditions of their application considering the many meanings of freedom within colonial society at the end of the eighteenth century.

Key words: Indians, Tutelage, Amazon region, Eighteenth century.

Belén, capital del estado del Grão-Para y Río Negro. El año, 1779. Amaneció el día 4 de febrero. Era el día en que la india Josefa Martinha iba a entregar su pedido de libertad a la reina Doña María I. Es posible que, en el día anterior, Josefa haya rezado a S. Brás para librarse del dolor que le oprimía el pecho a causa de la intensa persecución a la que la sometía el capitán Hilario de Moraes Bettencourt y que estaba poniendo en riesgo su libertad y la de sus hijos. La petición a la reina era el último recurso en la larga disputa que la ligaba al capitán.

La historia de Josefa, que ahora llega a la justicia, había comenzado mucho antes, cuando ella aún era joven. Vivía Josefa con su marido João, cuando fueron cedidos al capitán Hilario de Moraes Bettencourt, rico señor de ingenio. Para su infortunio, murió su marido y quedó viuda con sus dos hijos, viviendo en el ingenio del capitán. Los problemas comenzaron cuando Josefa intentó –sin conseguirlo, pues el capitán se opuso– que uno de sus hijos accediera a un

* Una versión preliminar de este texto fue publicada en Coelho y otros (orgs.), 2005: 68-84. Esta es una versión revisada y ampliada presentada en el seminario *Tutela: de instituto jurídico a forma de poder*, promovido por el Laboratório de Pesquisa em Etnicidade, Cultura e Desenvolvimento - LACED do Museu Nacional/UFRJ, en agosto de 2007.

puesto de aprendiz de carpintero que le permitiera ayudarla cuando ella fuera mayor.

Josefa no se rindió a la voluntad del capitán y buscó amparo a la sombra del gobernador del estado, pero sus esfuerzos fueron vanos. La furia de Bettencourt aumentó hasta que la convivencia se hizo imposible. Parecía no haber alternativa y Josefa huyó de la propiedad, ubicada en el río Acará, junto con sus hijos. La reacción del capitán no se hizo esperar y salió en su busca con una escolta de esclavos para capturarlos. Envejecida, escondida en la selva, enferma y cansada, Josefa recurrió a la piedad de la reina para que le fuese concedida la libertad en base a la Ley de Libertad de 6 de junio de 1750, extensiva a sus hijos y familiares y pidiendo, por fin, que «Hilário Bittencourt os não embaraçasse mais».¹

El drama de Josefa María Martinha y de su familia fue el de muchos indios e indias que vivían en la inmensa colonia portuguesa en América, quienes fueron obligados a convivir, por generaciones, con la esclavitud y con otras formas de restricción al uso de sus libertades. El esfuerzo de Josefa, al requerir la libertad a la reina, nos ayuda a entender parte de la complejidad de este largo proceso que marcó la historia de Brasil.

La presencia sistemática de las poblaciones nativas originó problemáticas nuevas al universo jurídico portugués, demandando la elaboración de una legislación específica para esas poblaciones, para definir los lugares que los pueblos indígenas debían ocupar en el nuevo mundo que se pretendía construir en la colonia; la cuestión de sus libertades se convirtió en un tema crucial. La mano de obra indígena era fundamental para la vida de la colonia y su esclavitud, una práctica constante. Y aunque no era considerada como un objetivo, sí se trataba de una «espécie de contingência indesejada». De acuerdo con los especialistas, un análisis del extenso repertorio legal producido a lo largo de los siglos de colonización indica que la libertad de los indios fue, en verdad, la base de toda la legislación indigenista colonial (Perroné-Moisés, 2000: 148).

De todas las regiones que componían la inmensa y diversa colonia brasileña, la Amazonia portuguesa fue la que utilizó por más tiempo la esclavitud de los indios e, incluso después del fin legal de la esclavitud indígena en 1755, se continuó sirviendo del trabajo compulsorio de los indios en una escala mayor que el uso de la mano de obra de los esclavos africanos. Teniendo en cuenta las dimensiones estratégicas del uso de la mano indígena en la región y del hecho de que, al hablar de la Amazonia portuguesa y del estado de Brasil, estamos hablando de áreas coloniales diferentes, es importante distinguir las especificidades de la legislación colonial teniendo esos elementos en consideración para el análisis.²

1. Petição da índia Josefa Martinha, de 4 de fevereiro de 1779, para a rainha [D. Maria I], solicitando que lhe mande passar provisão para que possa servir onde mais lhe convier, como consta da lei de liberdade dos índios. Arquivo Histórico Ultramarino (AHU), ACL, CU13, Cx.82, doc. 6.716.

2. La expresión *Amazônia Portuguesa* designa, grosso modo, las áreas correspondientes a los Estados distintos del *Estado do Brasil* en la América Portuguesa. Durante casi 200 años, los territorios amazónicos poseyeron administración separada de Brasil. El estado de Maranhão fue creado

Es importante destacar, de entrada, que este texto busca un diálogo estrecho con la producción historiográfica más reciente relativa a la historia colonial en Brasil, que reconoce el alcance del componente internacional en la comprensión de la dinámica imperial portuguesa y, al mismo tiempo, viene redimensionando el uso de conceptos clásicos. De este modo, esta nueva historiografía colocó en jaque la rigidez de nociones que insistían en el análisis de las relaciones colonia-metrópoli a partir de un dualismo cristalizado e inflexible. Usando el concepto de «autoridades negociadas», esos estudios reflejan las dinámicas coloniales a partir de la percepción de la tutela de un juego permanente en el cual las relaciones entre metrópoli y la colonia son formuladas y reformuladas, abriéndose un posible espacio para la negociación entre los diferentes agentes coloniales; es dentro de este campo diferenciado donde es posible revalidar el papel desempeñado por las instituciones metropolitanas instaladas en las colonias y eso también incluye, como no podía ser de otra forma, la cuestión de la formulación y aplicación de las leyes (Fragoso, Bicalho y Gouveia, 2001).

Dentro de este cuadro más amplio de referencias, este texto se propone acompañar la (re)definición y aplicación de una importante figura jurídica presente en la legislación indigenista a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y que afectó, de un modo decisivo, la vida de las poblaciones nativas en Brasil: la tutela.

1. De la naturaleza de la tutela

La figura jurídica de la tutela, oriunda del Derecho Romano, fue regulada por las ordenanzas Filipinas (1603), legislación compilada durante la unión ibérica que sirvió de base jurídica al mundo colonial e imperial brasileño, y también la *legislação extravagante* que persistió hasta la sustitución definitiva de las ordenanzas (Lara, 1999: 36-40). Definida en el título 102 del libro IV, originariamente estaba, exclusivamente, asociada a los huérfanos y, de ese modo, la tutela se definía como el «encargo de administrar a pessoa e os bens de um menor, imposto pela Lei ou pela vontade dos homens».

En el mundo colonial brasileño, la tutela fue arbitrada y acompañada por el juez de los huérfanos, instancia judicial longeva que, en 1731, fue implantada a nivel municipal en la América Portuguesa (Salgado, 1985: 262-263). Sus funciones incluían el resguardo de los huérfanos y sus bienes, teniendo también

en 1621, extinto en 1652 y reconstituido en 1654, siendo São Luís, su capital. En el reinado de D. José I (1750-1777), la distinción se mantuvo con alteraciones territoriales; en 1751, se extinguió el estado de Maranhão y Grão-Pará y, en su lugar, se creó el estado de Grão-Pará y Maranhão, con sede en Belén. En 1772, otra intervención reordenó esas unidades creando el estado de Maranhão y Piauí y el estado de Grão-Pará y Río Negro, este último con sede en Belén y aún subordinado a Lisboa. Ese cuadro administrativo permaneció hasta mediados del siglo XIX (Sampaio, 2003: 123-124).

la competencia para interponer todas las acciones civiles relacionadas con los huérfanos hasta su definitiva emancipación.³

Analizando esos textos legales, verificamos que, hasta aquí, no existían dispositivos que conectaban las tareas del juez de huérfanos con los destinos de las poblaciones indígenas en la América portuguesa. Siendo así, una pregunta se impone: ¿cuándo pasaron los indios a la jurisdicción del juez de huérfanos? Las evidencias disponibles apuntan a la segunda mitad del siglo XVIII como el momento en que ese pasaje se dio en el escenario jurídico, como ya afirmaban, en un texto pionero, Manuela Carneiro da Cunha y Nádia Farage (Cunha y Farage, 1987: 104). Es cierto que la respuesta no es simple y ni siquiera definitiva porque aún queda mucho trabajo por delante para que se pueda comprender, adecuadamente, el funcionamiento de la justicia en el mundo colonial brasileño, que, como ya vimos, es mucho menos homogéneo de lo que nos podría parecer en un primer momento.

Cunha y Farage parten del análisis de la legislación indigenista producida a partir de 1755 para acompañar la cuestión de la libertad de los indios, estableciendo un corte (o inflexión) con relación al período misional que le antecedió. Así, la distinción más significativa es el proceso de secularización de las acciones indigenistas. La legislación analizada fue colocada en el cuadro-resumen organizado cronológicamente que presentamos a continuación:

Legislación	Descripción
Alvará de 04.04.1755	<i>Regula los matrimonios mixtos</i>
Ley de 06.06.1755 (Publicada en Portugal el 28.05.1757)	<i>Ley de Libertad</i>
Alvará de 07.06.1755	<i>Fin de la jurisdicción religiosa</i>
Diretório de 03.05.1757	<i>Directorio de Indios</i>
Bando de 28.05.1757	<i>Coloca a los indios libres bajo la jurisdicción del juez de huérfanos</i>
Alvará de 08.05.1758	<i>Extiende al Brasil las disposiciones portuguesas, 6 y 7 de junio de 1755</i>
Alvará de 17.08.1758	<i>Confirma el Directorio y lo extiende a las poblaciones del Brasil</i>
Carta Régia de 12.05.1798	<i>Extingue el Directorio y crea los Cuerpos de Milicias Indias (Índios da República)</i>

3. Existe una discusión entre especialistas en cuanto al momento preciso de la implantación del juez de huérfanos en la América Portuguesa. Cândido Mendes de Almeida asegura que el cargo solo fue creado por el Alvará de 02.05.1731, con todo, *Fiscais e Meirinhos* nos alerta de su existencia desde 1694. Además, importantes estudios, en especial para Río de Janeiro del setecientos, apuntan no solo a la existencia del cargo sino a su crucial importancia en la medida en que eran controlados por miembros de las élites señoriales y se constituían en una de las más significativas fuentes de financiación en el mundo colonial. Véase Fragoso, 1992.

Las autoras llaman la atención sobre el hecho de que la preocupación de la corona por la concesión de las libertades para los indios ya aparecía en la correspondencia entre Sebastião José de Carvalho e Mello y Francisco Xavier de Mendonça Furtado en 1755, antes incluso de la promulgación de la Ley de Libertad. El mal uso de las libertades se debería a la práctica de vicios ya conocidos y reprobables como la ociosidad y la vagancia; para ambos casos, Carballo y Mello recomendaban la aplicación de medidas que ya existían en el reino: la restricción a la movilidad entre villas y poblaciones y el envío de los «incorrigíveis» a las casas de corrección o al trabajo forzoso en las obras públicas (Cunha y Farage, 1987: 106-107).

El pasaje de los indios a la jurisdicción del Juez de huérfanos se volvió efectivo, la tarde del mismo día en que había sido publicada la Ley de Libertad, esto es, el 28 de mayo de 1757; entonces, el gobernador del Grão-Pará y Maranhão, Francisco Xavier de Mendoza Furtado, también divulgó un bando que regulaba los nuevos destinos de los trabajadores indios con diferentes oficios y, aún más, establecía que: «[...] a estas gentes que não têm conhecimento do bem que se segue ao trabalho, se devem reputar dementes e, por isso, os pus na administração do Juiz dos Órfãos e mandei observar com eles absolutamente aquele Regimento» (Mendonça 1963: 1132).

Cunha y Farage destacan dos elementos aquí: en primer lugar, el *rechazo al trabajo* calificado como *demencia* y, como tal, encuadrada ésta en la tipología de la jurisdicción del juez de huérfanos. En segundo lugar, el hecho de que se trataba de una: «solução temporária para normalizar um período de transição», restringiéndose claramente a los indios ya residentes en las poblaciones coloniales (Cunha e Farage, 1987: 108). Además de ese punto del texto, las autoras pasan a analizar el estatuto tutelar impuesto por el Directorio de los Indios a las poblaciones recién aldeadas en villas coloniales, diferenciándolas de la tutela ya regulada sobre las poblaciones residentes; pero, curiosamente, no estudian esa legislación detenidamente. Creemos que es posible analizar el Directorio (y su tutela) de modo más profundo, pero, antes de pasar a lo que pretende ser una reflexión más vertical sobre el Directorio, sería oportuno considerar la naturaleza de las libertades del siglo xvii.

2. Cuando se juntan las dos espadas: las libertades de los indios

Conocida por la historiografía como una de las «grandes leyes de libertad», la ley aprobada el 6 de julio de 1755 es la base de la petición de la india Josefa Martinha. Solo fue publicada el 28 de mayo de 1757, a dos años de su aprobación. Las justificaciones para tal demora, como se reflejan en la historiografía, deberán ser tratadas en otro momento. Por ahora, es importante anotar que, desde el punto de vista jurídico, la Ley de Libertad (*Lei de Liverdade*) recuperaba un conjunto de otras leyes y albaranes del siglo xvii que pueden dividirse según sigue, en función de su temática:⁴

4. El texto de la *Lei de Liverdade* utilizado está en Moreira Neto, 1988: 152-163.